



## EFFECTOS DE LA NIC 36 EN LA GRAN MINERÍA PERUANA: EL CASO VOLCÁN

Área de investigación: Finanzas

**Julio Alberto Hennings Otoyá**  
Facultad de Ciencias Contables  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Perú  
jhenningso@unmsm.edu.pe; julhennings@hotmail.com

XXII  
CONGRESO INTERNACIONAL DE  
CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN  
E INFORMÁTICA

## EFFECTOS DE LA NIC 36 EN LA GRAN MINERÍA PERUANA: EL CASO VOLCÁN

### Resumen



Se analiza el efecto patrimonial y tributario de la aplicación de la norma internacional de contabilidad 36 (NIC 36) en las empresas mineras y su conveniencia para el Perú, abordando el caso representativo de la corporación Volcan Compañía Minera S.A.A, que dentro de la coyuntura global cíclica de baja de precios de los metales, procedió a realizar el ajuste del valor en sus activos e inversiones según prescribe dicha norma. Así, durante el 2015, frente a la caída del zinc, plomo y plata –principales commodities explotados-, dio pase a final de ese año al reconocimiento contable del deterioro del valor del negocio, que bajo estimaciones pesimistas de ingresos hicieron que sus activos disminuyeran en US\$ 487,387 millones, resultando una pérdida neta de US\$ 387,159 millones ese periodo. La decisión redujo de manera sustantiva el patrimonio social de la empresa, afectando consecuentemente a sus accionistas y de sobremanera a los pequeños “inversionistas retail”, que sufrieron un impacto mayor ante la caída generalizada de precios del mercado bursátil local. Por otro lado, el castigo de activos, basado en inciertos flujos futuros, llevó a que las pérdidas se conviertan en créditos contra el impuesto a la renta, y con ello, afectando también al fisco. El estudio, si bien contextualiza las consecuencias aplicativas de la norma (NIC 36) dentro del Perú, su ejemplo se extiende para la reflexión en el ámbito regional de mercados emergentes, que siguen la normativa internacional contable y que podrían utilizar el caso para proponer mejoras evitando los inconvenientes tratados.

En la investigación, se acude al análisis de la NIC 36, a fuentes internas y externas como estados financieros auditados, información bursátil, del regulador del mercado de valores (SMV), de la administración tributaria (SUNAT) del Perú, así como a la opinión de expertos y publicaciones empresariales del tema.

**Palabras clave:** NIC 36, commodities mineros, reconocimiento contable, deterioro de valor.

### Introducción

Una de las tendencias en el mundo empresarial desde fines del siglo XX, vinculada a la adaptación al proceso de globalización de mercados e inversiones, ha sido la búsqueda de estándares de información contable que permita el claro entendimiento de la situación económica y financiera de los negocios, para que sus actores tomen decisiones certeras en las transacciones que realizan en el ámbito internacional.





En respuesta a la misma, en 1973 México, Estados Unidos y algunos países europeos crean el Comité de Estándares Contables Internacionales (IASC), con sede en Londres para recopilar los estándares contables en uso en los diferentes países. Inicialmente, se pretendía tener estándares de consulta para la aplicación contable internacional, pero en el año 2001, considerando que la globalización era irreversible y que los inversionistas requerían información homogénea, e igualmente, mayor transparencia en sus mercados de valores, se decidió modificar el IASC re-nombrándolo como IASB (International Accounting Standard Board) y dándole mayor independencia, con el objetivo central de desarrollar nuevos estándares contables, promover su uso y aplicación en todo el Mundo.

En dicho escenario, emiten la Norma Internacional de Contabilidad N° 36 (NIC 36) en 1998, para los estados contables posteriores al 1 de julio de 1999. El propósito era establecer los procedimientos que la empresa debe aplicar para asegurar que el valor de sus activos no supere el importe que puede recuperar de los mismos. Si este fuera el caso, el activo se calificaría como deteriorado, y la Norma exige que la empresa reconozca contablemente la correspondiente pérdida de valor por deterioro. Es de añadir, que en la misma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.<sup>1</sup>

En el Perú, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-NIC) emitidas por el IASB, previa oficialización resolutive del Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) peruano son obligatorias para la preparación de la información contable de las empresas en general. Más aun, se debe añadir que en el caso de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), existe la exigencia de esta, para que las empresas y sociedades sujetas a su control –que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima (BVL)- apliquen directamente las NIC-NIIF emitidas internacionalmente, sin depender de la oficialización previa del CNC.

Es el caso, que muchas de las empresas que cotizan en la BVL pertenecen al rubro minero, cuya participación y resultados impactan fuertemente en el mercado local, así se tiene que el 45% de peso del índice general de la BVL lo conforman los títulos mineros.<sup>2</sup> En lo que respecta a la recaudación tributaria, según la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía del Perú (2012), sus asociadas le generan el 15% de los ingresos corrientes que recauda el fisco en el país.

1

<http://www.ifrs.org/IFRSs/Documents/Spanish%20IAS%20and%20IFRSs%20PDFs%202012/IAS%2036>

<sup>2</sup> <http://www.gatoencerrado.net/store/noticias/70/70534/detalle.htm>

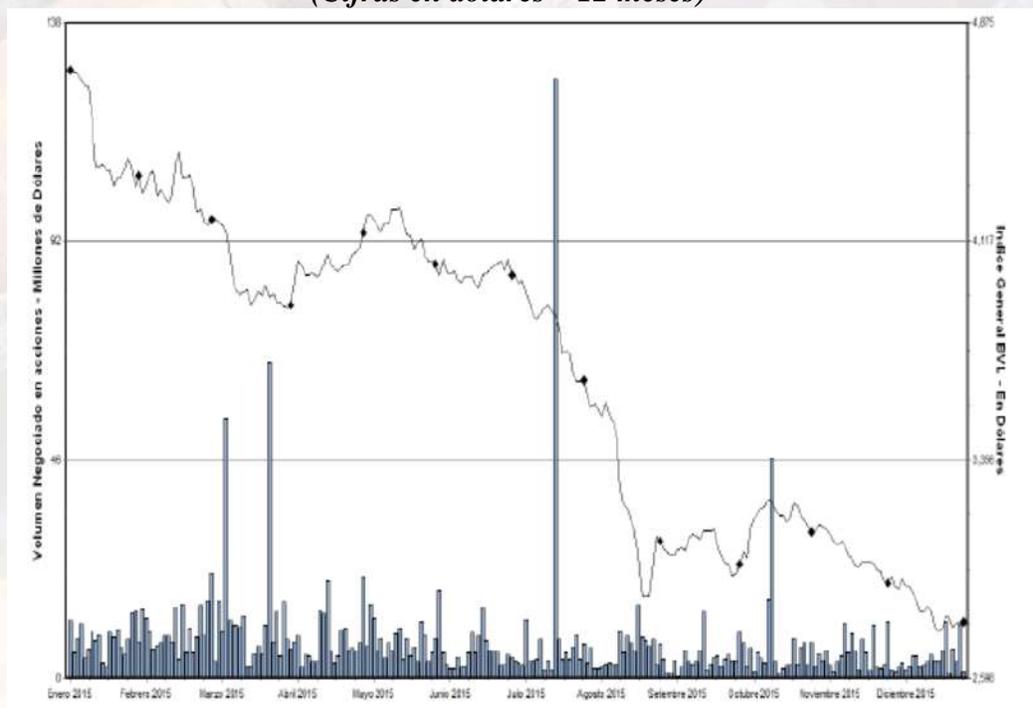
Frente a estos hechos, resulta fundamental analizar el efecto patrimonial y tributario de la aplicación de la NIC 36 en las mineras y su conveniencia para el país; para el caso, se estudió los resultados de Volcan Compañía Minera SAA. (Volcan), uno de los grupos corporativos polimetálicos más importantes del medio, cuyas acciones “B” tienen la mayor frecuencia de negociación de la bolsa local (BVL) y que en la coyuntura de baja cíclica de precios de los metales, procedió a realizar el ajuste del valor en sus activos e inversiones según prescribe la referida norma.



Claro está, que el factor desencadenante de la problemática minera del año 2015 se haya en la caída internacional de los precios de los metales, lo que impactó negativamente en los resultados de las empresas del sector en dicho año. Adicionalmente, el pesimismo generalizado de los empresarios de la minería local, en cuanto asumían como remota una recuperación de precios que permitiera operar por encima del punto de equilibrio, sumadas a las obligaciones financieras contraídas en función a los planes optimistas de inversión de la época anterior, determinó que la mayoría de empresas mineras revisaran sus planes futuros de ingresos e inversión, buscando simultáneamente ajustar costos operativos acordes a los nuevos niveles del mercado de commodities. En tal escenario, el pesimismo por los flujos futuros que generarían sus activos e inversiones hace que algunas decidan aplicar la NIC 36, y bajo su normativa presenten grandes pérdidas en el ejercicio 2015, reduciendo de manera sustantiva el patrimonio corporativo. Como era de suponer, esto impulsó un efecto negativo en el mercado de la BVL, desencadenando una caída fuerte en su capitalización reflejado en el gráfico N° 1, e igualmente, en el ánimo de los inversionistas.



**Gráfica 1**  
**Caída en la negociación e índice bursátil del año 2015**  
**(Cifras en dólares – 12 meses)**



**Fuente: BVL ([http://www.bvl.com.pe/pubdif/infmen/M2015\\_12.pdf](http://www.bvl.com.pe/pubdif/infmen/M2015_12.pdf))**

Buscando explicar mejor la problemática que sustenta la ponencia, la estructura del contenido se ha dividido en cuatro partes: la primera corresponde a la fundamentación, la segunda al planteamiento metodológico, la tercera a los resultados del caso y en la cuarta se formulan interrogantes para guía de discusión. Posteriormente se exponen las conclusiones y finalmente las referencias bibliográficas.

#### **D) Fundamentación**

En el Perú, la Ley General de Sociedades N°26887 (LGS) del año 1997, en su artículo 223°, estableció la obligatoriedad de que los estados financieros se preparen y presenten de conformidad con las normas legales y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados - PCGA. Posteriormente, mediante Resolución N°013-98-EF/93.01 de 1998 del Consejo Normativo de Contabilidad (institución regulatoria del sistema nacional de contabilidad) precisó que los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” a que se refiérela LGS, comprende sustancialmente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) -emitidas en ese entonces por el International Accounting Standards Committee (IASC) y hoy reemplazado por el International Accounting Standard Board (IASB)-, oficializadas por dicho consejo, y las normas establecidas por Organismos de Supervisión y Control para las



entidades de su área, siempre que se encuentren dentro del Marco Teórico en que se apoyan las NIC's.

Cabe indicar, sobre el acatamiento de las normativas internacionales contables (NIC/NIIF), que el sector empresarial peruano, todavía al año 2004, según el Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos en el Perú (ROSC) del Banco Mundial no cumplía con las NIIF, manifestando además, que existía “predominancia de la fiscalidad antes que la contabilidad”.<sup>3</sup>

Algunos años después, el ente regulador del mercado bursátil peruano en dicha época, la Comisión Nacional de Empresas y Valores (CONASEV), -reemplazado por la SMV actual-, emite la Resolución N°102-2010-EF/94.01.1, en la que exige a las empresas y sociedades sujetas a su control apliquen las NIC-NIIF oficializadas internacionalmente por el IASB, sin depender de una previa oficialización del Concejo Normativo de Contabilidad, y que además precisa que la primera aplicación plena sea en el año 2,011.

Es de resaltar, que el mercado bursátil local es considerado internacionalmente como especializado en valores mineros, y esto fundamentalmente porque los títulos de dicho sector representan el mayor volumen de capitalización en la plaza, así como se puede apreciar en el cuadro N° 1, de un total de 124,054.025 millones de dólares que conforma el mercado, el 35.55% corresponde a acciones mineras, que adicionalmente predominan por su negociación y que representan un fuerte peso en el índice general de la Bolsa de Valores de Lima (IGBVL). En este mercado, la acción “B” de Volcan Compañía Minera es la líder en frecuencia de negociación y una de las principales en volúmenes de transacción, razón por lo cual, se consideró a esta empresa como centro para la investigación.



<sup>3</sup> CPC. JESUS CAPCHA CARBAJAL- Presentación sobre Sistema de Contabilidad y NIC-NIIF en el Perú:

<https://es.scribd.com/presentation/42401381/Sistemanacionaldecontabilidadynic-niif-en-Peru>

**Cuadro I**  
**Capitalización BVL por sectores del 2015-2016**  
**(En miles de dólares)**

Sectores	AI 31/12/2015	%	AI 31/12/2016	%
Administradoras de fondos de pensiones	105,025	0.11	109,382	0.09
Agrario	662,196	0.71	649,613	0.52
Bancos y financieras	18,299,388	19.70	26,730,810	21.55
Diversas	18,968,421	20.42	28,028,999	22.59
Industriales	10,203,490	10.99	13,293,228	10.72
Mineras	35,403,712	38.12	44,097,782	35.55
Seguros	1,342,856	1.45	1,692,903	1.36
Servicios Públicos	7,850,061	8.45	9,392,565	7.57
Diversas de Inversión	41,857	0.05	58,743	0.05
Total Capitalización del Mercado	92,877,006	100.00	124,054,025	100.00

**Fuentes: Informes Bursátil años 2015 y 2016 de la BVL / Elaboración propia**

En atención a la importancia del sector minero peruano comentado, y la implicancia significativa que tiene la aplicación normativa internacional en su mercado bursátil, se debe referir el caso particular de la Norma Internacional Contable, la NIC 36, que versa sobre el “deterioro del valor de los activos”, y que precisa que el valor recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo (UGE) debe ser el mayor entre su valor razonable menos los costes necesarios para su venta y su valor en uso. En el caso, que cualquiera de estos valores supere el valor en libros del activo o de la UGE en cuestión, no se habrá producido un deterioro.

Considera la norma, que el valor razonable menos los costes necesarios para la venta (fair value less cost to sell en inglés), es la suma que se puede obtener en una venta en teoría mediante una transacción llevada a cabo a precios de mercado, entre dos partes interesadas en efectuar tal transacción. Se añade, que la empresa puede medir el valor razonable menos los costes necesarios para la venta aunque no tenga intención alguna de vender el activo o la unidad generadora de efectivo, ya que la NIC 36 asume un ambiente aparentemente de mercado eficiente, donde el inversor procederá en cada caso a tomar decisiones transaccionales, lo más racionales posibles.

Sobre el valor en uso (value in use en inglés), representa el valor presente de los futuros flujos de caja que la entidad espera obtener a través del uso del activo y, en su caso, de su venta al finalizar la vida útil del mismo. Se tiene que tener presente que el cálculo del valor en uso implica la estimación de los cobros y pagos “**futuros esperados**” del uso del activo o de la unidad generadora de efectivo, excluyendo los flujos de caja asociados a



reestructuraciones futuras o mejoras a realizar para incrementar el rendimiento de los activos. Adicionalmente, si se esperan flujos de caja procedentes de la venta o destrucción final del activo o de la unidad generadora de efectivo, dichos flujos se incluirán en la estimación.

Estos flujos de caja esperados se descontarán hasta su valor actual aplicando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje la consideración actual del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos inherentes al activo o a la unidad generadora de efectivo del caso. Cuando no se pueden tomar directamente tasas de mercado que se ajusten a la naturaleza de los activos bajo valoración, la tasa de descuento se tiene que estimar en base a hipótesis razonables (el subrayado es propio).

Como puede observarse en líneas anteriores, existen algunos aspectos críticos de discrecionalidad para fijar las bases sobre las cuales se puede aplicar esta norma internacional NIC 36, sobre todo en los negocios de naturaleza sensible a las variaciones del mercado mundial de precios (ejemplo commodities mineros) que incorpora en ocasiones variables difícilmente predecibles y que operan generando alta volatilidad. Así tenemos, que además de poder incurrir en una posible sobreestimación de la tasa de descuento que considere necesaria la empresa, también se hallaría el inconveniente de calcular los flujos futuros con una base circunstancialmente baja de precios, producto de una probable sobrereacción de mercado en baja de commodities por el “efecto manada”<sup>4</sup>, pero que podría ser pasajera y sin fundamentos económicos de mercado.

### Referencias teóricas y empíricas

Vinculado al efecto que puede tener la aplicación de las normas internacionales de información financiera en los países de América Latina, existen estudios críticos y reflexivos que anteceden al presente, tal es el caso de Ivanovich et al (2015), que a través de: “Un análisis crítico a las NIIF-IFRS y a los procesos de adopción e implementación en América Latina y el Caribe”, alerta que: “de no contar con los resguardos adecuados, la medición patrimonial, la determinación de los resultados económicos y de la posición financiera de las empresas pueden determinarse bajo enfoque de Contabilidad Creativa con insospechados impactos en el escenario económico financiero y empresarial de los países...”. Precisamente, coincidiendo con esta preocupación que resalta el trabajo de Ivanovich, y vinculándola al contexto de precios volátiles en algunos mercados globales –por fundamentos de mercado o especulación-, tal ocurre con los commodities mineros, estos podrían desalinear la información contable financiera que emiten las empresas mineras, con su verdadera realidad patrimonial en un periodo relativamente corto de tiempo, solo por seguir los movimientos pro-cíclicos

<sup>4</sup> Descrito por Cano C. y Cardoso E. (2015) en “El impacto de los sesgos conductuales en la toma de decisiones de inversión” de la revista La Moneda N° 162 del BCRP.



de alza y baja de precios internacionales, y apoyándose en la normativa de la NIC 36, decidir frente a los resultados negativos del ejercicio, el castigo del patrimonio corporativo con pérdidas un tanto ficticias, es decir basadas en inciertas ocurrencias del futuro, acompañando consecuencias indeseables para el mercado local de acciones, los inversionistas y para la imposición fiscal que se afectaría en los periodos sucesivos.



En el ámbito local, un estudioso del tema como Alejandro Ferrer (2013), señala en interpretación de la norma NIC 36, que al cierre del ejercicio económico se debe valorar el bien, y respecto a la desvalorización resalta que: “Si existe algún indicio de que el valor del activo puede haberse deteriorado, la empresa considerará...como fuente que el valor contable de los activos netos sea mayor que el valor de mercado de capitales”. Al respecto, cabe la objeción que justamente el valor de los títulos representativos patrimoniales – acciones- de las empresas vinculadas a la minería en el mercado de capitales peruano (BVL), está muy sujeto a los valores que se fijan para los commodities en mercados desarrollados como el LME de Londres (London Metal Exchange) o el COMEX de New York (Commodity Exchange Inc.), y que la bolsa emergente local, con un mercado relativamente pequeño (272 instituciones inscritas), de poca profundidad y liquidez, su volatilidad de precios en ocasiones, exagera la tendencia mundial de los metales, y por tanto, no debería de constituir buen referente de valor o de ajuste del mismo, tratándose de activos fijos e inversiones para largo uso corporativo.

### Formulación

De la revisión de la problemática de las empresas mineras y la pertinencia técnica sobre la obligatoriedad del uso de la NIC 36, se derivan dos preguntas guías:

1. ¿Si frente a sólidos fundamentos de mercado se presentan efectos tan poco predecibles en los precios de commodities, entonces porque considerar prioritariamente a estos, como base de proyecciones de ingresos para los reajustes patrimoniales de las empresas mineras?
2. ¿Cuáles son las consecuencias principales que puede traer para los inversores y el recaudador impositivo del estado, entre otros stakeholders de la empresa, cuando se aplica la normativa NIC 36 por las variaciones de precios de los commodities mineros?

### II) Planteamiento metodológico

En la presente ponencia, se aplica el método de alcance descriptivo y explicativo buscando responder las preguntas de investigación formuladas en el caso estudiado, utilizando las técnicas de análisis de información y verificación documental.



Al respecto, se utilizaron fuentes internas y externas recolectando información de los estados financieros auditados de la empresa Volcan Empresa Minera SAA, la BVL, la SMV, las normas NIC-NIIF's, reportes oficiales y publicaciones empresariales.

Se complementa y refuerza la data trabajada con entrevistas de académicos expertos en el tema, y del ente supervisor del mercado de valores en el Perú. Asimismo, se consignan notas y comentarios periodísticos de profesionales reconocidos vinculados a la problemática planteada.



### III) Resultados

#### Hallazgos que responden a las preguntas de investigación

1° ¿Si frente a sólidos fundamentos de mercado se presentan efectos poco predecibles en los precios de commodities, entonces porque considerar prioritariamente a estos, como base de proyecciones de ingresos para los reajustes patrimoniales de las empresas mineras?

Un fundamento empírico que responde a la pregunta anterior, se vincula a que cuando analizamos los vaivenes de precios de los commodities mineros, observamos que se producen grandes cambios en las cotizaciones en periodos relativamente cortos de tiempo, así por ejemplo viendo el grafico N°2, solamente enfocados en los años 2015 y 2017 en los precios del zinc, principal producto de Volcan, este cae desde US\$ 1.15 a US\$ 0.63 la libra, casi 55% menos de valor en solo un lapso anual, abril 2015 y marzo 2016, para luego emprender un alza de cotización que superó el US\$ 1.30 la libra en marzo del 2017.

Gráfica 2

Fluctuación de precios del mercado de ZINC 2012-2017



Fuente: [http://www.kitcometals.com/charts/zinc\\_historical.html](http://www.kitcometals.com/charts/zinc_historical.html)



Comentario especial merece el hecho que gran parte de la fluctuación de precios en el escenario de globalización actual, no siempre se encuentra alineada a la lógica del mismo mercado, es decir a la ley de la oferta y la demanda, cubriéndose en el caso del déficit de oferta de zinc con inventarios acumulados anteriores, así como se puede apreciar en el gráfico N° 3, los niveles de stock que mantienen los depósitos autorizados oficiales de la LME de Londres, han venido cayendo de 1.3 millones de toneladas de zinc que se almacenaban en el año 2012 a alrededor de 305 mil toneladas al 22 de junio del presente año, una disminución del 77%, sin embargo los precios del metal no fueron subiendo en la misma proporción, experimentando incluso bajas considerables en su cotización como la reiterada del año 2015. La reducción paulatina de inventarios que cubriría el déficit de oferta mundial del zinc, tiene que ver con los problemas de abastecimiento de este commodity básico, por cierre de minas importantes, tal como lo remarcaba la revista Semana Económica<sup>5</sup> en el Congreso Minero Perumin 2015: "...se trata de Century de Australia, la tercera más grande del mundo, y Lisheen de Irlanda. Añadía que según el banco HSBC Global Research, habría un déficit promedio de 364 TM en los próximos cuatro años". Sobre tales vaticinios, entidades especializadas como Bloomberg Intelligence<sup>6</sup> consideraban que se impulsaría el precio del metal hasta el 2017, hecho que como se comprueba en estos años, solo parcialmente se aproximó a la realidad.

En consecuencia, frente a tanta incertidumbre en los posibles escenarios futuros, los valores de los commodities establecidos en el corto plazo no parecerían apropiados para servir de base de estimación en una planificación financiera que derive en grandes cambios para los resultados futuros de la empresa, y más aún, que estos conlleven a cambios sustantivos en el patrimonio presente de la entidad.



<sup>5</sup> <http://semanaeconomica.com/articulo/sectores-y-empresas/mineria>

<sup>6</sup> <https://data.bloomberglp.com/professional/sites/4/2015/03/Bloomberg-Intelligence-2015>

**Gráfica 3**

*Stocks históricos de zinc en depósitos autorizados de la bolsa de metales de Londres (LME 2012-2017)*



*Fuente: [http://www.kitcometals.com/charts/zinc\\_historical.html](http://www.kitcometals.com/charts/zinc_historical.html)*

2° ¿Cuáles son las consecuencias principales que puede traer para los inversores y el recaudador impositivo del estado, entre otros stakeholders de la empresa, cuando se aplica la normativa NIC 36 por las variaciones en los precios de commodities mineros?

**En los inversionistas:**

En el estudio de caso, la empresa minera Volcan SAA., durante el 2015, frente a la caída del zinc, plomo y plata –principales commodities explotados–, dio pase al reconocimiento contable del deterioro del valor del negocio, que bajo estimaciones pesimistas hicieron que sus activos disminuyeran en US\$ 487,387 millones, resultando una pérdida de US\$ 387,159 millones en dicho ejercicio contable. Estos hechos que propiciaron la reducción del patrimonio social de la empresa, tratándose de una líder del mercado, adicionalmente crearon presión de ventas de títulos en la BVL y con ello alta volatilidad de precios que incrementaron la percepción de incertidumbre bursátil, con lo que notoriamente afectaron a muchos accionistas, impactando peor aún en los pequeños inversionistas retail<sup>7</sup> de tenencias menores de valores (hasta US\$ 5,000), que sufrieron un golpe adicional en la caída de precios generalizada del mercado bursátil peruano a partir del hecho antes comentado. Posteriormente, en Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 31 de marzo de 2016 se acordó reducir el capital accionario de Volcan, correspondiente a las 4,076,572,175 de acciones suscritas, bajando el valor de cada acción de 1.00 sol a 0.87 sol, generando con esto, mayor descontento aún entre los tenedores de sus valores.

<sup>7</sup> Según el diario Gestión (08/08/2013), en el Registro Central de Valores y Liquidaciones peruano ([Cavali](#)), habían 249,743 inversionistas “retail” que mantienen saldos de hasta US\$ 5,000 en la plaza limeña y representaban el 67% del total de tenedores de acciones y bonos de la BVL.





Una prueba complementaria a los acontecimientos descritos, se observa en el cuadro N° 1 siguiente, donde se aprecia la caída de la cuarta parte de valor del mercado (-24.9%) en la capitalización bursátil del año 2015, dentro de un lapso comparativo de 4 años. Asimismo, se resalta la disminución de valor que sufre el mercado general de los títulos mineros (-23.7%), influyendo estos de sobre manera en la capitalización general de la BVL, por el peso que representa este sector líder de la economía peruana.

Conviene mencionar, que dentro del sector investigado, las acciones comunes que poseen mayormente los grandes inversionistas mineros bajaron el año resaltado 22.4%, pero las acciones de inversión sufrieron un impacto negativo mayor, -64.5%; estas últimas, son muy importantes ya que están asociadas a los inversionistas retail, que conforman los pequeños y medianos inversionistas de la BVL, ellos determinan a través de sus compras y ventas diarias con pequeños márgenes gananciales, la frecuencia de negociación y liquidez que otorga la plaza.

**Cuadro 2**  
**Capitalización bursátil de la B.V.L. del 2013 al 2016**  
**(Millones de dólares)**

Mercado	2013	%Base	2014	Inc %	2015	Inc %	2016	Var. %
Total mercado (Inc. s. minero)	120,652		120,763	0.1	90,657	-25	124,014	2.787
Minero (comunes)	44,994		43,896	-2.4	34,896	-22	43,290	-3.79
Minero (inversión)	1432		1416	-1.1	508	-65	808	-43.6
Sub total minero	46,426		45,312	-2.4	35,404	-24	44,098	-5.01

**Fuente: Boletines de la BVL – N° 4495 / Elaboración propia**

### En los impuestos del Estado

Por otro lado, el castigo de activos, basado en inciertos flujos futuros, además de disminuir la base imponible de las empresas reduciendo el impuesto temporal a los activos netos y el impuesto a la renta, puede llevar a que las pérdidas empresariales reconocidas en base a la normativa de la NIC 36, de obligatoriedad para las instituciones que cotizan en la BVL, se conviertan posteriormente en devoluciones del pago que realizaron mes a mes a cuenta de impuestos, antes de la aplicación de la norma internacional, y el saldo a favor no aplicado, transformado en impuesto a la renta diferido (un activo acreditado) frente a futuros gravámenes del sector minero, y con ello, afectar los flujos de ingresos presentes y futuros del estado peruano.

Para contextualizar el apremio de ingresos que viene padeciendo el recaudador de impuestos en el Perú (SUNAT), se reporta que en el periodo 2015-2016 en el que registran disminuciones de ingresos y pérdidas notorias varias corporaciones mineras, el Gobierno Central obtuvo S/ 105,731 millones de ingresos tributarios totales en el año 2016, mayor en S/. 3,793

millones al año anterior (+0.1 % del 2015), sin embargo, las devoluciones de ingresos tributarios en dicho año ascendieron a S/. 16,356 millones, lo que equivale al 15.5% de lo recaudado. Con estas cifras, se tiene que los ingresos tributarios netos en el país habrían decrecido el año 2016 en -4.4% en comparación al año 2015, estimándose para el presente 2017 un panorama negativo similar. Un dato adicional que muestra el cuadro N° 3 siguiente es que de los 16,356 millones totales de tributos devueltos por el Estado en el año 2016, más de la tercera parte, S/. 5,889 millones (36% de las devoluciones) corresponderían al rubro minero.



**Cuadro 3**  
**Ingresos tributarios del gobierno central**  
**(En millones de soles)**

	Acumulado a Diciembre		Var% 2016/2015
	2015	2016	
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central (sin descontar devoluciones)</b>	101,940	105,733	3.7
<b>Impuesto a la Renta</b>	34,746	37,215	7.1
Segunda categoría	1,287	1,536	19.3
Tercera categoría	16,817	16,496	-1.9
Quinta categoría	8,044	8,248	2.5
No domiciliados	3,248	5,205	60.3
Regularización	3,646	3,805	4.4
Otros	1,704	1,925	13.0
<b>Impuesto General a las Ventas</b>	51,668	52,692	2.0
-Interno	30,410	31,040	2.1
-Importaciones	21,258	21,652	1.9
<b>Impuesto Selectivo al Consumo</b>	5,495	5,902	7.4
- Combustible	2,210	2,423	9.6
- Otros Bienes	3,285	3,479	5.9
<b>A la importación</b>	1,775	1,606	-9.5
<b>Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)</b>	3,697	4,300	16.3
<b>Fraccionamientos</b>	922	1,068	15.8
<b>Otros Ingresos</b>	3,637	2,950	-18.9
<b>II. Devoluciones</b>	-11,676	-16,356	40.1
Al sector minero		-5,889	
A los demás sectores		-10,767	
<b>III. Ingresos Tributarios del Gobierno Central (I+II)</b>	90,264	89,377	-1.0

Fuente: Gerencia de Estadística-SUNAT/ Elaboración propia

Lo anterior, explicaría el llamado de algunos economistas como Baca (2017), a re-planificar los ingresos fiscales y revisar el sistema de la cadena de devoluciones, principalmente las que se otorgan a la minería. En el mismo sentido, expertos en la normativa contable internacional consultados, como Víctor Vargas Calderón de la UNM San Marcos, opina que para la aplicación de la NIC 36 debería haber un manejo muy técnico y coordinado entre las

áreas responsables del activo fijo patrimonial y el de planeamiento financiero-tributario, con el Contador General de la empresa, a fin de buscar establecer el real valor de los bienes productivos, caso contrario se podría incurrir en errores que deformarían el patrimonio empresarial afectando a los stakeholders.



En alusión al menor pago de las empresas mineras, la Sunat manifestó que: “La disminución de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016 se explica por la contracción de las utilidades del sector minería... lo que se reflejó en menores coeficientes para determinar el importe de los referidos pagos a cuenta y que significó una menor recaudación de S/ 801 millones (-43%)”.<sup>8</sup>

Particularizando el caso de la empresa minera Volcan SAA, según los estados financieros auditados que fueron reportados a la SMV<sup>9</sup>, se observa que en aplicación de la NIC 36, su deterioro de activos alcanza la suma de 487,327 millones de dólares en el año 2015, revelando una pérdida en el ejercicio de 387,159 millones de dólares. En lo que respecta al crédito impositivo derivado de dicha pérdida, registra en el estado de situación financiera un saldo de 148,933 millones de dólares como “activo por impuesto a la renta diferido” para ser aplicado en los siguientes periodos que sean positivos (hasta 4 ejercicios anuales). Posteriormente, revisando los saldos contables del cierre del año 2016 de los estados financieros auditados, encontramos que la cuenta del activo no corriente por impuesto a la renta diferido crece a US\$ 150,555 millones, extendiéndose con ello los beneficios frente a los tributos directos contemplados por el estado peruano.



#### IV) Guía de discusión

1. ¿Cuál es la importancia del estudio sobre los efectos aplicativos de la norma internacional de contabilidad NIC 36 en los países en desarrollo?  
¿Cuál podría ser el impacto en los stakeholders de las empresas mineras que llevan a cabo dicho mandato normativo internacional en los países de Latinoamérica?
2. ¿Qué características administrativas, financieras, tecnológicas y éticas presentan las corporaciones mineras para contribuir con el desarrollo de los países de la región?
3. ¿Existe una adecuada normativa en su país para regular la actividad minera y compartir los beneficios alcanzados con su comunidad?



<sup>8</sup> Diario “Gestión” / Jueves, 12 de enero del 2017

<sup>9</sup> [http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Volcan%20-%20EEFF%202016%20Separado%20-%20dolares\(1\).pdf](http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Volcan%20-%20EEFF%202016%20Separado%20-%20dolares(1).pdf)



4. ¿Considera que la industria extractiva minera podría mejorar sus aportes a los estados y compensar las externalidades negativas que generan?
5. ¿Cómo disminuir la opacidad de información que a veces presenta la gran empresa y que hace difícil la adecuada supervisión de los entes de control del estado?
6. ¿Está de acuerdo que su gobierno brinde incentivos especiales, incluyendo los de carácter impositivos y financieros, para la inversión en minería en su país?

Adicionalmente, se somete a consideración del pleno la recomendación siguiente: En razón a que ciertos fundamentos de la normativa contable internacional en un mercado de menor desarrollo podrían generar efectos perniciosos, se sugiere profundizar el estudio aplicativo de las NIC-NIIF en las diferentes regiones y países, a fin que sin desvirtuar el objetivo de la “armonización contable”, se contemplen las limitaciones y excepciones que correspondan.



### Conclusiones

1. La normativa internacional de contabilidad estructurada en países desarrollados, aplicada sin mayores elementos de adaptación y pertinencia local, podría en algunos casos no ser adecuada en mercados de menor desarrollo, y sobre todo, en ciertas industrias, que por su naturaleza dependan de variables de alta volatilidad.
2. El reconocimiento contable del deterioro del valor del negocio, que prescribe la NIC 36, realizado bajo estimaciones muy pesimistas de mercado, pueden ocasionar pérdidas un tanto “ficticias” que propicien indebidamente la reducción del patrimonio social de la empresa minera.
3. La reducción patrimonial de una empresa líder, que cotiza en un mercado pequeño de valores, como la BVL, crea alta presión de ventas e incrementa la volatilidad de precios, afectando a accionistas, y peor aún a los pequeños inversionistas (retail), que son los que contribuyen notoriamente con la frecuencia y liquidez en los mercados de capitales en desarrollo.
4. El castigo de activos, basado en inciertos flujos futuros, además de disminuir la base imponible de las empresas reduciendo el impuesto temporal a los activos netos (ITAN) y el impuesto a la renta, puede llevar a que las pérdidas empresariales reconocidas en base a la NIC 36, se conviertan en devoluciones y créditos diferidos a favor de las empresas mineras, y con ello, afectar los ingresos presentes y futuros del Estado.



## Referencias bibliográficas

Ampudia M (2016). “Estado de decaer de recaudar S/. 1255 millones de impuesto a la renta de empresas mineras”. Proactivo. Publicación Digital de Belling Comunicaciones SAC del 23/06/2016. Perú.

Alva M. (2013). “Unos 250,000 inversionistas de bolsa de valores de Lima apuestan hasta US\$ 5,000”. Diario Gestión. Pub. 08/08/2013. Pág. 3-4.

Baca E. (2017). “Una mina”. Revista Hildebrandt en sus trece. Public. Plutón Edit. SAC. N° 348. 39 págs.

Cano C. y Cardoso E. (2017). “El impacto de los sesgos conductuales en la toma de decisiones de inversión”. Public. Revista Moneda del Banco Central de Reserva del Perú. 162 págs. Perú.

Capcha J. (2011). Sistema Nacional de Contabilidad y NIC-NIIF en el Perú. I Seminario Internacional de Contabilidad de Lambayeque. Universidad de Sipán. Perú.

De Velazco J. (2014). “Implicancias tributarias en la aplicación de las normas contables”. Presentación de SUNAT en el Seminario de IFAPERU. Perú. Recuperado de [http://www.ifaperu.org/uploads/files/De\\_Velazco\\_25-02-2014\\_XIIJorIFA.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/files/De_Velazco_25-02-2014_XIIJorIFA.pdf)

Economou, F., Kostakis A., and Philippos N. (2010). “An Examination of Herd Behavior in Four Mediterranean Stock Markets”. Atenas: 9th. Annual Conference, European Economics and Finance Society.

Ivanovich J., Peña A. y Torres I. (2012). “Un análisis crítico a las NIIF-IFRS y a los procesos de adopción e implementación en América Latina y el Caribe”. Extracto de megaproyecto de investigación en el marco de ALAFEC.

IFRS (2004). Norma Internacional de Contabilidad N° 36. NIC 36. Recuperada de <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC36.pdf>

IFRS (2012). “Resumen técnico de la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos” Recup. <http://www.ifrs.org/IFRSs/Documents/Spanish%20IAS%20and%20IFRSs%20PDFs%202012/IAS%2036.pdf>

Jónsdóttir H. (2013). “Deterioro: Aplicación práctica de la NIC 36 (II)”. Actualización Contable de Ernst & Young. Número del mes de mayo 2013. Recuperada de [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Publicaciones\\_NIIF.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Publicaciones_NIIF.pdf)



Macroconsult (2012). “Impacto económico de la minería en el Perú”. Elaborado para la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía del Perú”. Publicación en versión digital. Recuperado de <http://www.snmp.org.pe>



Schindler M. (2007). “Rumors in Financial Markets: Insights into Behavioral Finance”, West Sussex: John Wiley & Sons Ltd.

### Principales sitios web institucionales visitados (datos en línea):

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

<https://www.lme.com/en-GB/Metals/Non-ferrous/Zinc#tabIndex=0>

[http://www.kitcometals.com/charts/zinc\\_historical.html](http://www.kitcometals.com/charts/zinc_historical.html)

<https://data.bloomberglp.com/professional/sites>

Permalink: <https://www.mef.gob.pe/es/boletin-diario>

[http://www.bvl.com.pe/merc\\_publico\\_boletindiario.html](http://www.bvl.com.pe/merc_publico_boletindiario.html)

<http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html#Conformidad>

[http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Volcan%20-%20EFF%202016%20Separado%20-%20dolares\(1\).pdf](http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Volcan%20-%20EFF%202016%20Separado%20-%20dolares(1).pdf)

